



Dictamen aprobado por Mayoría, recaído en el Proyecto de Ley **077/2021-CR**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la ley que faculta al Banco de la Nación para brindar servicios de banca múltiple a las personas naturales y a las micro y pequeñas empresas

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, el Proyecto de Ley 077/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del señor congresista José Luna Gálvez, por el que se propone la Ley que faculta al Banco de la Nación a realizar operaciones de Banca Múltiple para promover la competencia en beneficio de los consumidores y las Mypes.

En la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión realizada el 14 de diciembre de 2021 se aprobó el dictamen por **MAYORIA**. Con 12 votos a favor de los señores congresistas José Luna Gálvez; Alfredo Pariona Sinche; Adolfo Tacuri Valdivia; Esmeralda Limachi Quispe; Américo Gonza Castillo; Auristela Obando Morgan; Ilich López Ureña; Silvia Monteza Facho; Diego Bazán Calderón; Susel Paredes Piqué; Miguel Ángel Ciccía Vásquez e Isabel Cortéz Aguirre. Se abstuvo de votar la congresista Lady Camones Soriano. No hubo votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Periodo Parlamentario 2016-2021

El Proyecto de Ley 5787/2021-CR, que propuso la ley que faculta al Banco de la Nación subsidiariamente a realizar todas las operaciones de banca múltiple en el mercado financiero, en virtud del artículo 60 de la constitución, fue decretado a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como segunda comisión dictaminadora el 21 de julio de 2020, el mismo que fue acumulado con otras iniciativas y fue dictaminado por la Comisión de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera, aprobado en el Pleno el 11 de Junio de 2021 y observada la Autógrafa por el Poder Ejecutivo el 22 de julio de 2021.

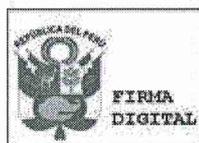
Periodo Parlamentario 2021-2026

El Proyecto de Ley **77/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 26 de agosto de 2021, siendo decretado a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, como segunda comisión dictaminadora el 28 de septiembre de 2021.

1.1. Opiniones solicitadas



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 16:38:27-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 16:34:52-0500



1
Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 17:03:23-0500

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión solicitó opinión técnico-legal a las siguientes entidades:

- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS**, mediante Oficio PO N°038 – 2021-2022/CODECO-CR de fecha 1 de octubre de 2021.
- **Banco de la Nación**, mediante Oficio PO N° 039-2021-2022/CODECO-CR de fecha 1 de octubre de 2021.
- **Coordinadora Nacional de Familias por una Banca Solidaria (Cofabs)**, mediante Oficio N° PO 040-2021-2022/CODECO-CR de fecha 1 de octubre de 2021.

1.2. Opiniones recibidas

La Comisión al momento de la elaboración del Dictamen ha recibido la opinión de:

- La **Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs**, mediante Oficio N°58726-2021-SBS de fecha 02 de diciembre de 2021, firmado digitalmente por el Superintendente de Banca, Seguros y AFPs (A.I) Jorge Dámaso Mogrovejo González.

Asimismo, se analizan las opiniones recibidas en relación al Proyecto de Ley 5787-2020/CR, Ley que faculta al Banco de la Nación subsidiariamente a realizar todas las operaciones de la banca múltiple del mercado financiero, en virtud al artículo 60 de la Constitución”:

- **Contraloría General de la República**, con Oficio 1305-2020-CG/DG de 07 de diciembre de 2020.
- **Banco de la Nación**, con Oficio 087-2020-BN-1000 de fecha 20 de octubre de 2020.
- **Banco Central de Reserva del Perú**, con oficio 156-2020-BCRP, de fecha 10 de agosto de 2020.
- **Presidencia de la República**; el 22 de julio de 2021, la Presidencia de la República del Perú, a través del Oficio 487-2021-PR.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley **077/2021-CR**; Ley que faculta al Banco de la Nación a realizar operaciones de Banca Múltiple para promover la competencia en beneficio de las personas naturales y las micro y pequeñas empresas (MYPES) tiene por objeto facultar al Banco de la Nación para realizar operaciones y servicios de banca múltiple exclusivamente para personas naturales y microempresas, promoviendo así la competencia bancaria y la inclusión financiera. Tiene la siguiente estructura:

Fórmula Legal

Artículo 1: Objeto de la Ley.

Artículo 2. Modificación al artículo 2 de la Ley 16000 que crea el Banco de la Nación.

Artículo 3. Incorporación del literal l) al numeral 2 del artículo 6 de la Ley 16000 que crea el Banco de la Nación.

Artículo 4. Modificaciones al Estatuto del Banco de la Nación

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú, Artículos 44, 58, 59, 60 y 87.
- 3.2. Tribunal Constitucional, Sentencia STC 0008-2003-AI/TC
- 3.3. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.4. Ley N° 16000, Creación del Banco de la Nación.
- 3.5. Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 3.6. Decreto Supremo 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación, de fecha 26/01/94, publicado el 29/01/94.
- 3.7. Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- 3.8. Decreto Supremo 255-2019-EF, Política Nacional de Inclusión Financiera.
- 3.9. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- 3.10. Resolución Legislativa 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76

Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que el Proyecto de Ley 077/2021-CR cumple con las exigencias señaladas en los mencionados artículos: (i) la exposición de motivos contiene los fundamentos de las propuestas de Ley, (ii) los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico; y, (iii) así como el análisis costo beneficio.

4.2. Análisis de compatibilidad constitucional e idoneidad legislativa. El fin constitucional que se pretenden garantizar

4.2.1. Compatibilidad Constitucional

La presente propuesta legislativa se encuentra adecuadamente enmarcada en la Constitución Política del Perú, en la Política Nacional de Inclusión Financiera y en las Sentencias del Tribunal Constitucional, por tanto, cumple la normatividad vigente y es constitucionalmente viable. Se cumplen con las siguientes normas:

Artículo 44: *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Artículo 58: *La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.*

Artículo 59: *El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas*

libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 60: - *El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.*

Artículo 87: *El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía*

Decreto Supremo N° 255-2019-EF, Política Nacional de Inclusión Financiera
Objetivo Prioritario 2 (OP2): *Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población. Para ello se requiere incrementar la cobertura de canales convenientes y accesibles; fomentar el desarrollo de canales innovadores, asequibles, convenientes y accesibles; fomentar la oferta de servicios simples, innovadores, seguros, eficientes y adecuados.*

Sentencia del Tribunal Constitucional STC 0008-2003-AI/TC

Las nuevas funciones del Estado moderno tienen que ver con aspectos económicos, sociales, políticos y jurídicos.

La economía social de mercado está caracterizada, fundamentalmente, por tres elementos:

- *Bienestar social, lo cual debe traducirse en empleos productivos, trabajo digno y reparto justo del ingreso (remunerativo y pensionable).*
- *Mercado libre', el mismo que supone, por un lado, el respeto a la propiedad, a la iniciativa privada y a una libre competencia regida, prima facie, por la oferta y la demanda en el mercado; y, por otro, el combate a los oligopolios y los monopolios.*
- *Estado subsidiario y solidario', que importa que se reconozca la existencia de una cláusula general de mandato' que obliga a la intervención del Estado cuando la realidad socioeconómica se haya desvinculado, o peor aún, contravenga directamente el bienestar social.*

Así pues, no es posible olvidar que, si la economía social implica, entre otros factores, una racionalización del gasto público en la legislación social en favor de los más desamparados (ancianos, enfermos, niños y minusválidos, como en cierta forma reconoce el artículo 4 de la Constitución), no será facultad, sino deber del Estado, remover todos los obstáculos jurídico-constitucionales que impiden efectivizar dichas medidas. (subrayado propio)

4.2.2. Directrices Internacionales

La propuesta legislativa que faculta al Banco de la Nación a brindar servicios de banca múltiple a personas naturales y micro y pequeñas empresas se encuentra enmarcada en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, liderada por la Organización de las Naciones Unidas,

El Perú es miembro de pleno derecho de la Naciones Unidas y es país firmante de estos objetivos en el año 2015, los objetivos que sustentan la propuesta se encuentran:

Objetivos del Desarrollo Sostenible

Objetivo N°8: Trabajo Decente y Crecimiento económico

Meta 8.3 *Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros*

Meta 8.10 *Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos*

Objetivo N°10: Reducción de las desigualdades

Meta 10.2 *De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.*
(Subrayados nuestros)

4.3. Descripción del Problema

Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, al año 2019 sólo el 35% de la población adulta tiene acceso al crédito formal, es decir, el 65% de las personas naturales mayores de edad están excluidas del crédito.

Por regiones, Lima, Arequipa, Tacna, Ica y Piura son las de mayor acceso al crédito pero cuya cobertura se encuentra entre el 40% al 50%. Al otro lado, se encuentran las regiones de Pasco, Ayacucho, Amazonas, Loreto y Huancavelica que son las de mayor exclusión financiera con más de 80% de adultos excluidos del crédito formal.

De la misma manera, el acceso al crédito formal por parte de las micro y pequeñas empresas es mínimo. En Perú existen aproximadamente 5,5 Millones de Mypes, representando el 94% de las empresas del país y con mayor presencia en los sectores de servicios (52%), comercio (32%) y producción (13%), generando ventas de más de 148 Mil Millones de Soles (19% del PIB).

Sin embargo, la tasa de informalidad es extremadamente alta; el (74.7%) no lleva registro de cuentas y el 33% tenía cuentas de ahorros y sólo un 8% cuenta con algún crédito. Por tanto, la tasa de exclusión del crédito es alta, cercana al 70%.

Sólo el 4% de las microempresas ha tenido alguna vinculación con el sistema financiero formal a través de alguna operación de crédito, mientras que el 45% de las pequeñas empresas si han podido acceder a algún tipo de crédito.

Aun cuando, la participación de las microempresas en el mercado de crédito, este crédito se brinda a través de las Cajas Municipales (41%) seguido de la banca múltiple (34%). A nivel de pequeñas empresas, el crédito se concentra en la banca múltiple (52%) y en segundo lugar las Cajas Municipales (36%).

Por tanto, es evidente que la tasa de exclusión del crédito formal tanto de las personas naturales como de las micro y pequeñas empresas es alta, debido entre otros factores, a la escasa o nula oferta de servicios financieros, sobre todo en las regiones del interior del país.

Por tanto, se trata de solucionar este problema a través de la intervención del Banco de la Nación, dentro de la Estrategia de Inclusión Financiera vigente y en el marco del rol subsidiario del Estado Peruano.

El Banco de la Nación cuenta con la mayor red de agencias del país, es el quinto banco según operaciones y el segundo mayor por activos.

4.4. Análisis Técnico

La iniciativa legislativa materia de dictamen tiene por finalidad la inclusión financiera de los ciudadanos de menores recursos económicos y de las micro y pequeñas empresas a través de la ampliación de facultades al Banco de la Nación para que realice operaciones de banca múltiple, promoviendo la competencia en beneficio de consumidores y las Mypes.

El rol subsidiario del Estado Peruano está contemplado en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 16000, Ley de Creación del Banco de la Nación, en la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y en el Decreto Supremo 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación, por lo que, al ser aplicable a las zonas de Única Oferta Bancaria o de baja inclusión financiera, se aplica de manera correcta con esta propuesta de Ley ya que, tanto la Constitución Política del Perú como las propias normas y funciones del Banco de la Nación priorizan el pluralismo económico basado en el bienestar de los ciudadanos y la inclusión financiera como función subsidiaria de la actividad empresarial del Estado Peruano.

La propuesta legislativa amplía las funciones y facultades del Banco de la Nación, así como su presupuesto y la disposición de sus utilidades netas recogidas en el Decreto - Supremo 07-94-EF. Asimismo, modifica el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Se establece el siguiente marco comparativo de la legislación vigente y la propuesta del presente Proyecto de Ley:

Ley Actual	Proyecto de Ley 77/2021-CR
Ley N° 16000, Ley de creación del Banco de la Nación	

<p><i>Artículo 2.- El Banco de la Nación tiene como finalidad principal proporcionar a todos los órganos del Sector Público Nacional los servicios bancarios que dichas entidades requieren para el cumplimiento de sus funciones</i></p>	<p><i>Artículo 2.- El Banco de la Nación tiene como finalidad principal proporcionar a todos los órganos del Sector Público Nacional los servicios bancarios que dichas entidades requieren para el cumplimiento de sus funciones</i></p> <p><i>El Banco de la Nación, además, presta servicios de banca múltiple a las personas naturales y micro y pequeñas empresas conforme la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero.</i></p>
<p><i>Líteral l) al numeral 2 del artículo 6 de la Ley 16000 que crea el Banco de la Nación.</i></p>	<p><i>Líteral l) al numeral 2 del artículo 6 de la Ley 16000 que crea el Banco de la Nación.</i></p>
<p><i>Artículo 6.- Son facultades operativas del Banco de la Nación:</i> (...) 2. Como empresa bancaria: (...)</p>	<p><i>Artículo 6.- Son facultades operativas del Banco de la Nación:</i> (...) 2. Como empresa bancaria: (...) <i>l) Prestar servicios de banca múltiple a las personas naturales y micro empresas.”</i></p>

Sin embargo, de la exposición de los funcionarios del Banco de la Nación, del debate y de las opiniones recibidas, se hizo necesario precisar la normatividad precisa a la que se refieren las modificaciones propuestas.

En ese sentido, y siendo que la Ley 16000 de creación del Banco de la Nación, del año 1966 ha tenido múltiples modificaciones que fueron concentradas en la décimo tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, donde se señala que, “el Banco de la Nación, en su calidad de persona jurídica de derecho público se rige por su estatuto”

El Estatuto del Banco de la Nación, fue decretado mediante el Decreto Supremo 07-94-EF, de fecha 26/01/94, por lo que corresponde proponer las nuevas funciones a través de una norma de igual jerarquía o superior, a través de la presente propuesta de Ley.

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

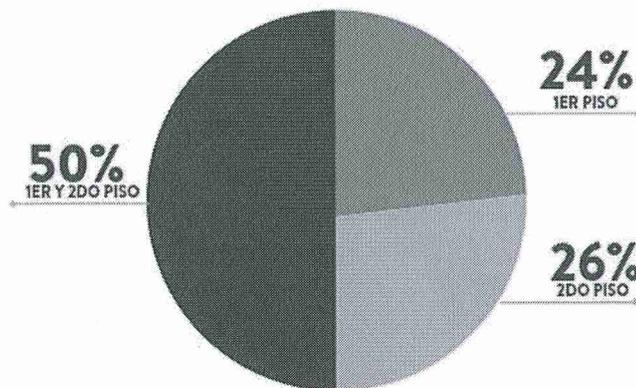


Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo BID.

De otro lado, de la revisión de la presencia, cobertura y funciones de la Banca Estatal a nivel de países de América Latina, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, a través del informe *“Hacia la transformación digital; de la banca pública de desarrollo en América Latina y el Caribe”* del año 2020, destaca la participación de la Banca Pública Latinoamericana en los procesos de inclusión financiera.

Mediante el análisis de 18 (de 22) entidades financieras de la Banca Pública de Desarrollo adscritas a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) destaca la importancia de la Banca Pública en Latinoamérica, la participación como banca pública de 1er o 2do piso y los sectores donde intervienen.

Gráfico N°02
Piso de atención de la Banca Pública por países



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo BID

4.5. Fortalezas del Banco de la Nación

El Banco de la Nación es una institución sólida, con amplia experiencia en atención exclusiva a los servidores públicos y en los servicios de préstamo personal o hipotecario a los trabajadores del sector público o pensionistas.

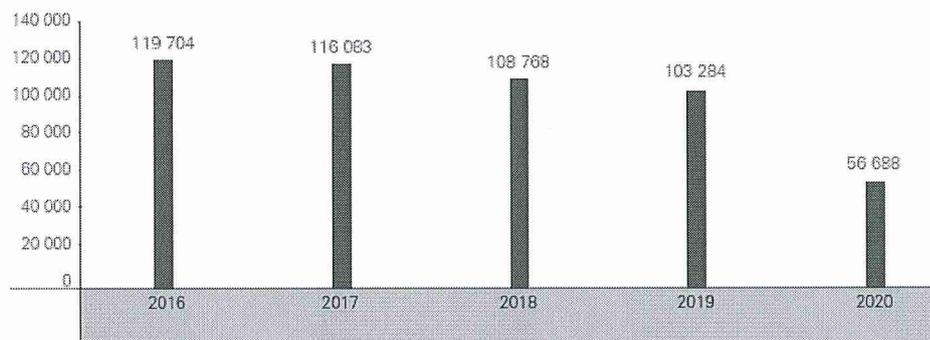
Asimismo, cuenta con una red de agencias en todo el país, llegando, por la naturaleza de servicio público y subsidiaridad del Estado a todos los rincones del país. Según la Memoria Anual del Banco, a finales de 2020, cuenta con excelentes resultados tanto en cobertura nacional, como en productos financieros. Se describen sus principales fortalezas:

El Banco de la Nación cuenta con una **amplia red**, con 573 agencias al cierre de 2020, de las cuales el 81.2% (465 oficinas) se encuentran localizadas en zonas alejadas o de difícil acceso, donde existe poca o nula presencia de las instituciones financieras privadas.

Con relación al **número de operaciones** en las agencias, en 2020, producto de la pandemia del COVID, disminuyó significativamente en 45.1% En relación con 2019, como resultado del crecimiento de los canales alternos, de la implementación progresiva de nuevos servicios en dichos canales y de los cierres temporales de las agencias en cumplimiento de las medidas sanitarias y de confinamiento de la población por la COVID-19.

AGENCIAS: NÚMERO DE OPERACIONES
(miles de operaciones)

Crecimiento anual (%)	2020 / 2019
Volumen de operaciones	-45.1%



Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

El canal de atención denominado **Agente Multired** es un canal de atención presencial. Se ubica en bodegas, farmacias, ferreterías y diversos tipos de comercios en los que se permite realizar las principales transacciones de forma rápida y segura, sin que el cliente tenga que acercarse a una agencia del Banco de la Nación.

A diciembre de 2020, el Banco contaba con 12 188 Agentes Multired, de los cuales 2 718 (22.3%) se ubican en Lima y 9 470 (77.7%) en provincias.

Durante el año 2020 se desembolsaron más de 15 mil créditos a 1,791 agentes, observándose que en octubre disminuyó el número de operaciones y el importe

desembolsado, lo que se explica por un cambio en las condiciones del préstamo, pasando de recuperado diario a un Modelo semanal. Adicionalmente, se incrementaron los importes máximos de préstamo de acuerdo a la calificación del Agente Multired (oro, plata, bronce).

Al cierre de 2020, el Banco de la Nación cuenta con 953 Cajeros Multired en el ámbito nacional, de los cuales 361 están ubicados en Lima y 592 en provincias. De estos últimos, el 21% está localizado en zonas UOB.

DISTRIBUCION DE LOS CAJEROS MULTIRED A NIVEL NACIONAL

	2016	2017	2018	2019	2020
Lima *	337	345	361	359	361
Provincias	542	570	585	590	592
	879	915	946	949	953

(*): Lima Metropolitana y Callao.

Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

Atendiendo el rol subsidiario, el Banco de la Nación se encuentra también presente en **zonas de frontera** con Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y Ecuador, posibilitando la generación de comercios para brindar bienes y servicios en favor del desarrollo local, que busca mejorar la calidad de vida de las poblaciones. Al 2020, el Banco de la Nación posee 15 agencias en zona frontera, determinadas en función a la cercanía al territorio de los países vecinos.

Asimismo, el Banco de la Nación, a través de sus canales físicos de atención, alcanza el 88.4% de cobertura distrital en la **zona VRAEM**, es decir, tiene una presencia en 61 de los 69 distritos que conforman esta zona del país, permitiendo, con ello, el acceso a los servicios financieros a la ciudadanía.

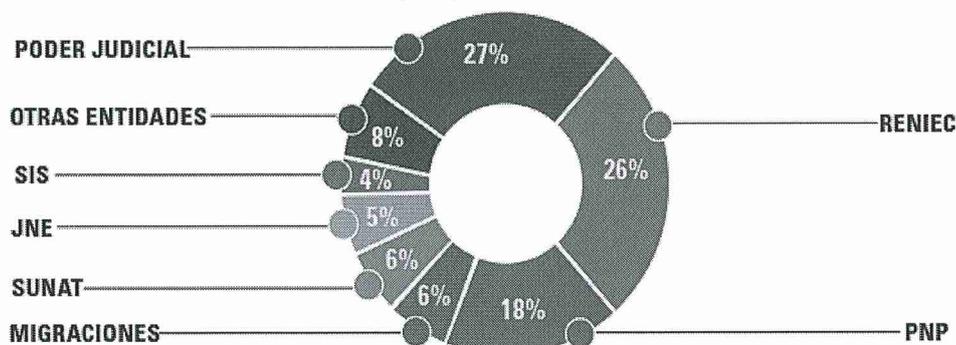
A diciembre de 2020, el Banco de la Nación llegó con 344 puntos físicos de atención al VRAEM. Los canales que incluyen estos puntos son: agencias (19), cajeros Multired (15) y agentes Multired (310).

El Banco de la Nación –en el marco del D.S. 047-2006-EF– **compartió, en 2020, un total de 133 oficinas con las Instituciones de Intermediación Financiera (IFIS)**, especializadas en micro y pequeña empresa y brindado acceso al crédito de segundo piso a través de ellas. Las oficinas compartidas del Banco de la Nación con las IFIS alcanzaron en el año 2020 el récord de 825 mil créditos desembolsados por un monto de S/ 3 500 millones (acumulado desde 2006).

En cuanto a las transacciones electrónicas, el Banco de la Nación ha implementado el servicio **“págalo.pe”** que es una plataforma de pagos en línea del Estado Peruano, diseñada para simplificar el pago de tasas, multas y servicios de diferentes entidades públicas, así como el pago de impuestos de la SUNAT, sin necesidad de que el ciudadano tenga que ir a una agencia del Banco.

En 2020 se realizaron más de **3.5 millones de operaciones a través de “págalo.pe”**, lo que significó un importante crecimiento de 181% respecto de 2019, alcanzando volúmenes mensuales máximos por encima de 496 mil operaciones y continuando su tendencia de crecimiento desde su lanzamiento en 2017.

PÁGALO.PE: ESTRUCTURA DE OPERACIONES POR ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO
(participación porcentual)

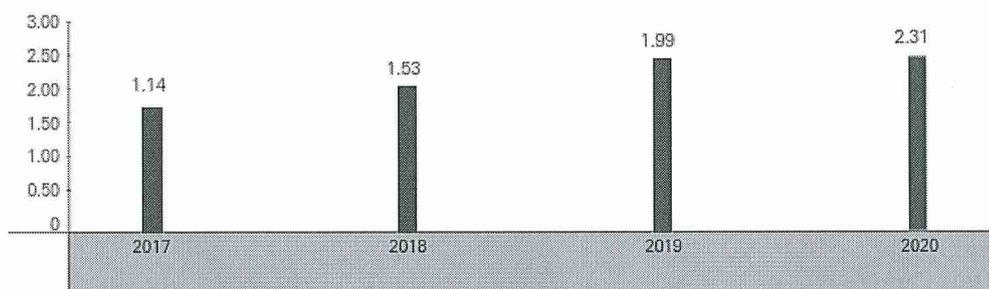


Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

A diciembre de 2020, se encuentran afiliados a **Banca Celular** más de 2.31 millones de clientes, de los cuales 323 mil corresponden a nuevas afiliaciones.

Asimismo, dentro de los servicios electrónicos, a través de la **Banca Celular** se ha conseguido importantes avances, encontrándose a la vanguardia de la tecnología, junto con los principales bancos privados. Durante el año 2020 se realizaron más de 128 millones de operaciones, con un crecimiento de 76.3% respecto de 2019, destacando el incremento de las operaciones de retiros sin tarjetas (2280.1%), recargas de celular (262.2%), transferencias en el mismo banco (79.1%), emisión de giros (69.6%), consultas de movimientos (63.1%) y cobranzas (91.4%).

BANCA CELULAR: NÚMERO DE AFILIACIONES
(millones de afiliaciones)



Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

El Banco de la Nación, es el principal canal para el **pago del subsidio** económico otorgado por el Gobierno a la población vulnerable.

En 2020, el indicador de cobertura, medido por la presencia de algún canal físico de atención (agencias, cajeros y agentes Multired) a nivel distrital, llegó al 93.0% (1,606 distritos) del total de distritos en el Perú que poseen cobertura de comunicaciones.

COBERTURA NACIONAL POR CANAL

Año	AGENCIAS		CAJEROS MULTIRED		AGENTES MULTIRED		Nº Distritos atendidos por Banco de la Nación	Participación porcentual
	Nº Distritos	Part. porcentual	Nº Distritos	Part. porcentual	Nº Distritos	Part. porcentual		
2016	477	28%	261	15%	1 167	68%	1 240	72%
2017	479	28%	266	15%	1 403	81%	1 450	84%
2018	482	28%	266	15%	1 454	84%	1 491	86%
2019	484	28%	270	16%	1 549	90%	1 573	91%
2020	483	28%	270	16%	1 588	92%	1 606	93%

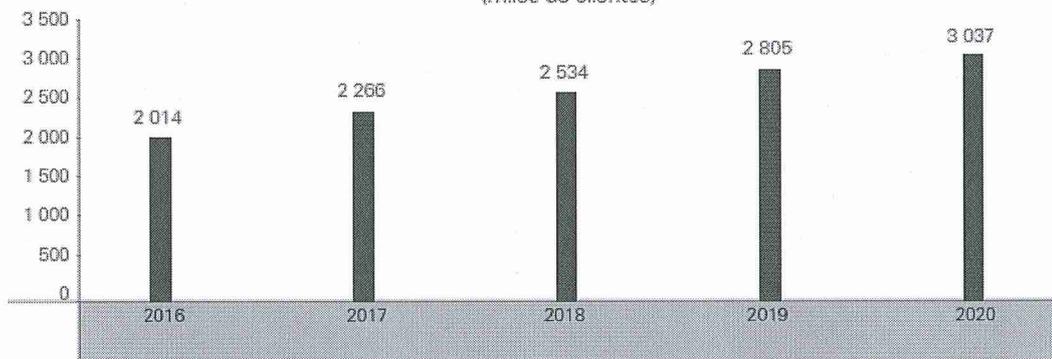
Nota: Para el cálculo de la cobertura por canal se consideran los distritos que poseen cobertura de comunicaciones siendo en el Perú 1 726 distritos con estas características.

Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

El indicador de cobertura a nivel nacional ha evolucionado positivamente, pasando de 71.8% a 93.0% en 2016 y 2020, respectivamente. El canal con mayor presencia a nivel distrital es el agente Multired, con 92%.

El Banco de la Nación, con el firme propósito de seguir impulsando la inclusión financiera, promueve la generación de nuevos servicios a través de sus diversos canales para llegar a la mayor población, **ubicándose en zonas de difícil acceso y siendo, en muchas localidades, la única entidad bancaria existente.** En 2020, el número de clientes ascendió a 3 037 000, mostrando un crecimiento de 8.3%.

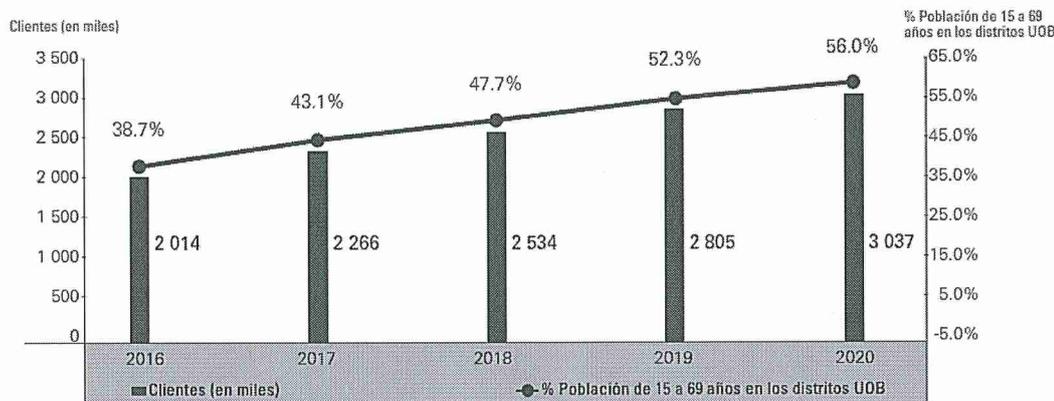
NÚMERO DE CLIENTES EN ZONAS UOB
(miles de clientes)



Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

Asimismo, el indicador de clientes en las zonas originalmente llamadas como de Única Oferta Bancaria (UOB), y actualmente, zonas preferentes de Inclusión Financiera, frente al total de la población de 15 a 69 años en los distritos UOB es positiva. En 2020, el número de clientes fue el 56% de la población de 15 a 69 años en estos distritos.

CLIENTES EN ZONAS UOB RESPECTO A LA POBLACIÓN ENTRE 15- 69 AÑOS



Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

La labor de bancarización en estas zonas UOB, realizada por el Banco de la Nación ha generado efectos positivos en la población, impulsando, con los servicios y productos brindados, una cultura financiera. Ello ha motivado la generación de ahorro entre los habitantes de diversas localidades.

En 2020, el saldo en cuentas de ahorro de aquellas zonas de difícil acceso ha mostrado un crecimiento de 46.3%.



Fuente: Banco de la Nación, Memoria Anual 2020

4.6. Análisis Normativo

La constitución Política del Perú establece y ampara con claridad que las empresas del Estado Peruano, como lo es el Banco de la Nación, pueden realizar actividad empresarial de manera directa o indirecta y de forma subsidiaria a razón del interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

Constitución Política del Perú
Artículo 60.- Pluralismo Económico

El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

El Tribunal Constitucional en sentencia recaída en el EXP. N.º0090-2004-AA/TC, Lima, del 5 de julio de 2004, conceptualiza el término “interés público” señalando que¹:

11. El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

(...)

Es así que el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad.

En relación a la subsidiariedad del Estado Peruano, el propio Banco de la Nación en su página web resalta la importancia de su función subsidiaria como parte de la Rol Subsidiario del Estado (RSE) y alineado a la Política y a la Estrategia Nacional e Inclusión Financiera.

Si bien, se señala de manera expresa que la atención subsidiaria del Estado Peruano en la provisión de servicios financieros solo autorizada por ley expresa, es por ello que se requiere que, evidenciada la brecha de exclusión financiera en los segmentos de menores ingresos, zonas rurales, de difícil acceso geográfico o en los que el sector privado no tenga interés, se promulgue el presente proyecto de Ley. De esta manera, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

Señala en Banco de la Nación²:

“El Banco de la Nación es una empresa de derecho público, que, en su rol subsidiario de extender los servicios financieros, realiza labores activas de manera similar a las entidades financieras privadas en casos de oferta insuficiente, desempeñándose como agente promotor de la inclusión financiera, y garantiza el desarrollo económico y la inclusión social en el país. (página 11 Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2015)

Las ventajas principales del Banco de la Nación son:

¹ SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N.º 0090-2004-AA/TC, LIMA, JUAN CARLOS CALLEGARI HERAZO

² <https://www.bn.com.pe/inclusion-financiera/quienes-somos.asp>

- ✓ Tener un modelo de negocio que asegure el suministro de productos y servicios bancarios dirigidos al público usuario y a sus clientes a nivel nacional
- ✓ La red de Agencias del BN (636 Agencias al 30.jun.2018) está administrada bajo un enfoque de economía regional
- ✓ Tiene una estructura centralizada
- ✓ Es el banco de propiedad del Estado Peruano.
- ✓ Cuenta con más 5,170 trabajadores a nivel nacional, de los cuales el 80% tienen contrato a plazo indeterminado.
- ✓ A 2020 tiene una clasificación de riesgo de AA+, lo que refleja muy alta capacidad de pagar el capital y los intereses en los términos y las condiciones pactadas.
- ✓ Altos niveles de utilidad neta, a 2020 fue de 658 Millones de Soles y anteriormente 890 Millones de Soles en promedio.

Desde la demanda, existe el desafío que incluir a la población rural del país de su plena participación en el sector financiero. Esta población rural se siente excluida, desconoce y desconfía del funcionamiento del sistema Financiero

El día 21.07.2015 se publicó en el Perú la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) con el Decreto Supremo N° 191-2015.EF, la vida útil de la estrategia es de 05 años a partir de su publicación, Los integrantes de dicha estrategia son: el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Financiera (MIDIS); el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP); la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs (SBS); Ministerio de Educación (MINEDU) y, el Banco de la Nación (BN).

Rol Subsidiario

El Estado ejerce su actividad empresarial con el fin de promover la economía del país, prestar servicios públicos y alcanzar los objetivos de desarrollo.

Las empresas del estado se rigen por las normas de la actividad empresarial del estado y de los sistemas administrativos, cuanto sean aplicables, y supletoriamente por la ley general de sociedades y el código civil. La constitución vigente del año 1993 reconoce de manera expresa la iniciativa privada y la libertad de empresa que reafirman el rol del Estado como ente orientador del desarrollo del país.

Mediante el concepto del Rol Subsidiario del Estado (RSE), el Estado puede proveer determinados bienes o servicios al mercado sólo cuando no exista oferta privada interesada en atender la demanda de dichos bienes o servicios, o si habiendo oferta privada haya segmentos de la población que no pueden acceder a ella.

El artículo 60° de la Constitución Política del Perú indica que “solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional”.

La idea detrás de esta disposición es que el Estado está obligado a cumplir funciones indispensables en aspectos como la salud, la educación, la seguridad ciudadana, la administración de justicia, entre otras; y lo mejor que puede hacer es centrar todos sus esfuerzos y limitados recursos en las mismas. Así, el Estado no

debe distraerse en aspectos como la actividad empresarial, que puede y debe ser desarrollada por los privados.

La Constitución reconoce que el Estado debe priorizar su actividad en los referidos temas, y solo considera la posibilidad de realizar actividad empresarial cuando sea ineludible. De esta manera, el mandato constitucional que establece el rol subsidiario del Estado debe entenderse como la prohibición de intervenir en actividades o mercados en los que existe la presencia productiva del sector privado, de tal manera que la participación estatal signifique competir con la empresa privada

Hoy en día, el Estado, en cumplimiento de su deber de velar por el bien común, tiene variados roles en la economía, como regular el funcionamiento del sistema económico nacional y fiscalizar el cumplimiento de las normas que aseguran que el mercado sea abierto, informado y competitivo, así como emprender obras públicas de relevancia y establecer un ambiente de confianza para que el resto de los agentes económicos se sientan motivados a invertir y trabajar en el país. En estos casos, lo que el Estado hace es crear los escenarios propicios para que los privados desarrollen la actividad empresarial.

Particularmente, se pueden distinguir dos esferas en las que el Estado tiene un rol fundamental: asegurar las condiciones internas para un buen desarrollo de la economía y solucionar los diferentes problemas económicos de carácter nacional. Para cumplir tales objetivos, cuenta con instituciones técnicas y especializadas que protegen el funcionamiento de la economía, como el Banco Central de Reserva, orientado a regularizar las políticas monetarias en busca del equilibrio del valor del dinero, o el Ministerio de Economía y Finanzas, preocupado por administrar eficientemente los ingresos y gastos del Estado.

Dentro de su rol subsidiario, vale decir, de satisfacer las necesidades de las personas cuando estas no pueden hacerlo por sí mismas o no quieren hacerlo, el Estado debe analizar y estudiar las situaciones y encontrarles solución, pues afectan directamente al desarrollo del país. El problema fundamental es solucionar el tema de la escasez, sobre todo en las personas de bajos ingresos. En este marco el Banco de la Nación es el banco que representa al Estado peruano en las transacciones comerciales en el sector público o privado, ya sea a nivel nacional o extranjero. Es una entidad integrante del Ministerio de Economía y Finanzas y opera dentro del régimen de subsidiaridad

La Inclusión Financiera en el Perú tiene como protagonista de excepción al Banco de la Nación. Un compromiso que la entidad asumió desde sus inicios con el objetivo de canalizar los recursos y tecnología financiera en todas las regiones del país, para lo cual cuenta con la más extensa red bancaria que al 31.05.2018 cubre el 79.4% de los distritos a nivel nacional, mediante canales de atención que permiten el acceso a los sectores excluidos del sistema financiero”.

El Decreto Supremo N° 255-2019-EF, “Aprueban la Política Nacional de Inclusión Financiera y modifican el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera”, evidencia con claridad la brecha de necesidades en la provisión de servicios financieros no cubiertas por el sector privado y en los que el Banco de la Nación debiera ejercer su función subsidiaria en nombre del Estado Peruano.

La Política Nacional de Inclusión Financiera señala:

Limitada e inadecuada oferta de servicios financieros

Esta causa directa se encuentra a la vez compuesta por las siguientes causas indirectas: Insuficiente alcance y desarrollo de los canales financieros y complejos e inadecuados servicios financieros. i. Insuficiente alcance y desarrollo de los canales financieros La notable expansión de la red de atención del sistema financiero registrada en los últimos años, sumada a la mayor incidencia de compartición de los puntos de atención, ha redundado en una importante mejora en términos de acceso a los servicios financieros a nivel nacional. Entre fines de 2015 y fines de 2018, el acceso de la población a los servicios financieros, aproximado por la disponibilidad de puntos de atención¹⁰ por cada 100 000 adultos, pasó de 605 a 917, incremento que se debió principalmente a la expansión del número de cajeros corresponsales (SBS, 2018)

Aun cuando la expansión de los cajeros corresponsales no ha obedecido necesariamente a incentivos por atender a poblaciones de menores ingresos, sino más bien a la implementación de un modelo de negocio que prioriza la reducción de los costos operativos a través del uso de canales alternativos, es evidente la contribución de estos en el proceso de inclusión financiera, sobre todo en aquellas zonas donde llegar a través de canales tradicionales podría resultar muy costoso. Cabe notar, entre las acciones implementadas en el marco de la ENIF, las cuales buscan facilitar la expansión de la red de cajeros corresponsales, se encuentra la simplificación del procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades a los establecimientos (Decreto Legislativo No 127111). De esta manera,

Los establecimientos pueden operar cajeros corresponsales sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento. A pesar del importante incremento del número de puntos de atención registrado en los últimos años, aún existen amplias brechas en la cobertura geográfica de la red de atención del sistema financiero. Si bien la presencia del sistema financiero en los distritos a nivel nacional aumentó considerablemente respecto al 2015, la disparidad en el acceso a los servicios financieros se hace evidente en los distritos más alejados y pobres del país, donde la presencia del sistema financiero es todavía escasa o inexistente. Al 2018, el 18% de los distritos a nivel nacional (donde reside el 2% de la población adulta) no tiene acceso a los servicios financieros, mientras que en 52% de ellos el acceso es insuficiente, al contar con un solo tipo de punto de atención (SBS, 2018). La red de atención del sistema financiero se concentra en las zonas más pobladas y con mayor dinamismo económico, permaneciendo menos atendido el ámbito rural, de difícil acceso y con altos índices de pobreza, menos atendidas. En efecto, las zonas con mayor densidad poblacional y menores niveles de pobreza concentran un mayor y mejor acceso en términos de número de puntos y diversidad de canales de atención. Así, por ejemplo, mientras que el 100% de los distritos de la provincia de Lima tiene acceso al sistema financiero, a través de oficinas, ATMs y cajeros corresponsales; este porcentaje se reduce a la mitad en los distritos de los departamentos de Loreto y Amazonas, donde la presencia del sistema financiero es aún limitada

Cabe destacar que gran parte de la cobertura en las zonas más alejadas y menos pobladas del país corresponde a las agencias denominadas como Única Oferta Bancaria (UOB) del Banco de la Nación, a través de las cuales se complementa el acceso a los servicios financieros en aquellas zonas donde no existe presencia del

sistema financiero privado. Estas agencias contabilizaron un total de 372 a nivel nacional (58% del total de oficinas del Banco de la Nación), dando la oportunidad a las entidades financieras privadas de acceder a potenciales mercados mediante convenios de Oficina Compartida, facilitando así la generación de una masa crítica de clientes que posteriormente justifique la presencia de una oficina propia en la localidad. Al 2018, el Banco de la Nación compartió 165 oficinas con las entidades financieras privadas. El limitado alcance de los puntos de atención constituye una de las principales barreras para la inclusión financiera, especialmente en el ámbito rural, donde el tiempo y costo de traslado hacia los puntos de atención más cercanos dificulta y encarece el acceso y uso de los servicios financieros. Según los resultados de la ENDSF 2016, un poblador rural tarda en promedio dos horas para trasladarse al punto de atención más cercano, incurriendo en elevados costos de tiempo y gastos de transporte, convirtiéndose en un factor limitante para el acceso y uso de los servicios financieros. Tal como lo revela la encuesta, la lejanía de los puntos de atención es considerada por la población del ámbito rural como una de las principales razones para no tener una cuenta de ahorro en el sistema financiero (15% de la población sin cuenta, menciona la distancia como principal motivo), además de ser un factor clave al momento de decidir dónde ahorrar.

En este sentido, uno de los principales desafíos consiste en continuar con la expansión geográfica de los puntos de atención y descentralizar la red de atención del sistema financiero, ampliando la cobertura hacia las zonas rurales, remotas y con menor densidad poblacional, a través de canales innovadores y accesibles. En este proceso resulta clave el uso de nuevas tecnologías que permitan superar las barreras de costo y acceso geográfico garantizando eficiencia, seguridad y transparencia. En esta línea, en el 2013 se emitió la Ley de Dinero Electrónico (Ley No 29985), con el propósito de beneficiar principalmente al ámbito rural o zonas alejadas donde el sistema financiero no llega, facilitando la realización de pagos y de transferencias de manera segura y a bajo costo. A partir de ello, se han venido desarrollando una serie de innovaciones en el ámbito de los servicios de pago. Uno de los principales desarrollos ha sido la billetera de dinero electrónico BIM, cuyo soporte tecnológico es el teléfono celular y permite cargar dinero en la cuenta, realizar transacciones diversas (enviar y recibir dinero, pagar servicios, recargas de celulares).

Las operaciones son gestionadas a través de una plataforma común, multiemisor e interoperable, donde se procesan todas las transacciones con dinero electrónico. Entre sus principales retos está ampliar su uso como instrumento de pago de las operaciones del gobierno, para lo cual se requiere adecuar las normas que regulan los pagos gubernamentales. Al mismo tiempo, algunos bancos han implementado sus propias billeteras electrónicas para facilitar el comercio electrónico entre sus clientes. Sin embargo, estas billeteras, al no ser interoperables no permiten transacciones entre clientes de diferentes entidades. La falta de interoperabilidad limita el desarrollo del sistema de pagos, generando pérdidas de eficiencia y menor conveniencia para la población usuaria del sistema financiero. En el ámbito de las tarjetas de crédito y débito, han surgido iniciativas como el desarrollo del POS móvil interoperable para que los comercios de menor tamaño reciban pagos con tarjetas de todas las marcas, así como el diseño del esquema de pagos utilizando el código QR (quick response). Sin embargo, el alcance es aún limitado.

En el año 2009, se crea la Alianza Mundial para la Inclusión Financiera, una red global de responsables de política financiera en países desarrollados y en desarrollo, que buscan aumentar el acceso de los pobres a los servicios financieros. El Estado Peruano tiene compromisos asumidos dentro de esta Alianza y además, dentro de la

Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, ha puesto metas concretas para el acceso a los servicios financieros. “Mediante la implementación de la ENIF, Perú ha establecido un ambicioso plan de trabajo para expandir y acelerar el acceso financiero y la inclusión de 50% de los adultos para el 2018 y de hasta por lo menos el 75% de los adultos para el año 2021³ⁿ”.

Finalmente, dentro de las Políticas Nacional de Inclusión Financiera, publicadas mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF de fecha 5 de agosto de 2019, el Objetivo Prioritario (OP) Número dos, semana con claridad la necesidad de llegar al 100% de cobertura en relación a la oferta de servicios financieros:

OP2: Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población.

Para lo cual se han definido dos indicadores:

- 1.- Porcentaje de distritos con presencia del sistema financiero, y
- 2.- Porcentaje de distritos con presencia del sistema financiero privado.

4.7. Derecho Comparado

Para el caso de la finalidad del presente Proyecto de Ley es conveniente que el análisis comparativo de los diferentes mecanismos de inclusiones financiera a través de la banca estatal en los diferentes países.

Al respecto, existe clara evidencia de entidades financieras de naturaleza pública que brindan servicios financieros a los particulares y a las micro y pequeñas empresas, a saber:

Ámbito Geográfico/País	Funciones / Atribuciones del Banco de la Nación o quien haga sus funciones
<p><u>Argentina</u></p> <p>Ley N° 2841, Ley de Creación del Banco de la Nación Argentina. Octubre 16 de 1891.</p> <p>Ley N° 21.526 “Ley de Entidades Financieras” 21 de noviembre de 1977</p> <p>Ley N° 21.799 “Carta Orgánica del Banco de la</p>	<p><i>El Banco de la Nación Argentina Podrá realizar todas las operaciones y tendrá todos los derechos y atribuciones y prerrogativas que fueron atribuidas al actual Banco Nacional</i></p> <p><i>Art° 13</i></p> <p><i>El banco no podrá hacer descuentos sino de pagarés y letras del comercio a agricultores e industriales; tomar por cuenta propia empréstitos de los accionistas, (...) pero si podrá intervenir en estas operaciones como agente intermediario entre el Gobierno y los capitalistas.</i></p> <p><i>El Banco Nación cumple el papel estratégico de atender de manera prioritaria las necesidades de financiamiento de las PyMEs y los sectores más dinámicos, lo que se agrega a su tradicional acción a favor del desarrollo del campo, la industria, las economías regionales y el comercio exterior. También apuesta a fortalecer el negocio de la banca</i></p>

³ <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2015/08/05/peru-launches-national-financial-inclusion-strategy-to-expand-financial-inclusion>

Nación Argentina”
18 de mayo de
1978

personalizada en todos sus segmentos de productos y servicios y a desarrollar el negocio de banca electrónica.

Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina:
El art° 3 de su Carta Orgánica describe como objeto primordial del BNA el prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen.

Art. 3° El Banco tendrá por objeto primordial:

- a) Apoyar la producción agropecuaria, promoviendo su eficiente desenvolvimiento.
- b) Facilitar el establecimiento y arraigo del productor rural y sujeto a las prioridades de las líneas de créditos disponibles, su acceso a la propiedad de la tierra.
- c) Financiar la eficiente transformación de la producción agropecuaria y su comercialización en todas sus etapas.
- c) Promover y apoyar el comercio con el exterior y, especialmente, estimular las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina realizando todos los actos que permitan lograr un crecimiento de dicho comercio.
- e) Atender las necesidades del comercio, industria, servicios y demás actividades económicas.
- f) Promover un equilibrado desarrollo regional.

Colombia

Decreto Ley 663
de 1993

Estatuto Orgánico
del Sistema
Financiero Art°. 234

Ley 795 de 2003
Por la cual se
ajustan algunas
normas del
Estatuto Orgánico
del Sistema
Financiero y se
dictan otras
disposiciones.

Artículo 4°. Objeto. En los términos del artículo 234 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y 4 Banco Agrario de Colombia agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S. A. (Banagrario), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios.

Artículo 5° De las Operaciones Activas de Crédito y su Reglamentación. No menos del 70% de su saldo de cartera estará dirigido a la financiación de las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. No más del 30% de su saldo de cartera podrá estar dirigido al financiamiento de entidades territoriales y de actividades distintas de las antes mencionadas, salvo

<p>Art.47</p>	<p>cuando la Junta Directiva así lo autorice.</p> <p><i>Artículo 6°. Operaciones e Inversiones. De acuerdo con los límites previstos en el artículo anterior para las operaciones activas, y con las normas legales aplicables a los bancos comerciales y las especiales que dicte el Gobierno Nacional, el BANAGRARIO podrá desarrollar entre otras, las siguientes operaciones e inversiones: 1) Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda; 2) Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, conforme a las normas legales; 3) Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos; 4) Comprar y vender letras de cambio y monedas; 5) Otorgar crédito;</i> (...)</p> <p><i>Artículo 8°. Prestación de Servicios. El BANAGRARIO podrá prestar sus servicios mediante convenios suscritos con otros establecimientos de crédito, o contratar la operación de oficinas por parte de otros establecimientos de crédito, en las condiciones que determine el Gobierno Nacional; o a través de los canales o medios autorizados por el Gobierno Nacional.</i></p>
<p>Chile</p> <p>Banco Estado Decreto ley 2079 Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile</p> <p>Promulgación: 16-DIC-1977 Última versión 21-OCT-2021</p> <p>Ley 21384 Art. 3 N°s 1 y 2 D.O. 21.10.2021 Capitalización del Banco del Estado de Chile con el objeto de cumplir con las exigencias de Basilea III</p>	<p><i>Artículo 29°- El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines y plazos que las respectivas leyes contemplen.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior serán aplicables a ellas, cualquiera que sea su naturaleza, las mismas obligaciones, limitaciones y prohibiciones que rigen para los bancos comerciales.</i></p> <p><i>Artículo 5°</i> (...) <i>El Presidente de la República, previo informe de la Comisión para el Mercado Financiero y del Consejo Directivo del Banco, podrá destinar el todo o parte de las utilidades netas a beneficio fiscal, mediante decreto supremo, dictado al efecto dentro de los treinta días siguientes a la publicación del balance. Lo anterior queda sujeto a lo previsto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 56 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican.</i></p> <p><i>Las utilidades que no sean destinadas al Fisco pasarán a formar parte de las reservas del Banco.</i></p>

<p><u>Ecuador</u></p> <p>Decreto Ejecutivo 677</p> <p>Creación del Banco Público denominado BANECUADOR B.P. como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, Financiera y presupuestaria.</p> <p>2015-06-12</p>	<p><i>Artículo 3.- Objeto. - El objeto del Banco será el ejercicio de actividades financieras previamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, y la prestación de servicios financieros de crédito, ahorro e inversión, bajo el criterio de intermediación financiera de recursos públicos y privados, atendiendo a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro negocios, comercio y servicios, con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas rurales y urbano marginales, coadyuvando al fortalecimiento del "Plan Nacional del Buen Vivir", a través de mecanismos de banca de primer y segundo piso.</i></p>
--	--

4.8. Análisis de las opiniones recibidas.

4.8.1. **Banco de la Nación**, mediante Carta N°087 del 20 de octubre de 2020, señala que la incorporación del Banco de la Nación a las operaciones de banca múltiple debiera ser **GRADUAL y la CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO** que proponga una mejor estructura y reingeniería de procesos y productos. Con respecto a la gestión de riesgos operativos y crediticios, de ampliarse las funciones a banca múltiple señala:

- Con respecto a la gestión de riesgos crediticios:
 - Contar con áreas especializadas de admisión, seguimiento, políticas, modelos y BI en riesgos.
 - Fortalecer el proceso de recuperación de créditos, banca digital, mapeos contables y metas de calidad de cartera.
 - Atraer profesionales con experiencia en segmentos de la micro y pequeña empresa para el trabajo de campo y tecnologías avanzadas (informáticos).
- Con respecto a los riesgos operacionales:

- Adecuación y fortalecimiento de los procesos (operativos, tecnológicos y de soporte), su estructura orgánica y de los canales de atención.
- Rediseño de procesos, automatización, indicadores, sistema de información, responsabilidades, retención de talentos, gestión de riesgos, infraestructura tecnológica, call center, evaluaciones, talleres, tratamiento de fraudes, etc.

Asimismo, el Banco de la Nación señala, con respecto a las oficinas compartidas con entidades microfinancieras de atención al público, que éstas **deberían seguir operando** en la medida que los clientes de las microfinanzas constituyen un segmento especializado de consumidores de servicios financieros que requieren ser atendidas por entidades especializadas en microfinanzas, distintas al Banco de la Nación.

Con respecto a la infraestructura tecnológica que permitiría ampliar las operaciones al Banco de la Nación, se requerirá hacer un análisis mediante un equipo técnico del Banco, respecto a la infraestructura adicional, a fin de medir su alcance, costos, esfuerzo de recursos humanos y tiempo en su implementación.

4.8.2. **Presidencia de la República;** el 22 de julio de 2021, la Presidencia de la República del Perú, a través del Oficio N°487-2021-PR remite sus observaciones al Proyecto de Ley N° 5450 y agrupados 5787, 05926, 06013 y 07689 del período legislativo 2016-2021 “

Las observaciones van orientadas en el siguiente sentido:

- El Banco de la Nación ya viene implementando la Política Nacional de Inclusión Financiera liderando, dentro de 30 políticas, 4 de ellas, a saber:
 - ✓ Plan de Educación Financiera Focalizada.
 - ✓ Plan de implementación de Cuenta -DNI.
 - ✓ Proceso de Transformación digital.
 - ✓ Cobertura de canales de atención.

Respecto a esta observación: ninguna de estas 4 políticas genera una inclusión financiera efectiva de los más pobres. Al parecer, se confunden los medios con los fines, ninguna de estas 4 medidas de política del Plan Nacional de Inclusión Financiera termina generando acceso real al crédito de las personas o de los pequeños o medianos emprendimientos.

- Se estaría contraviniendo el rol subsidiario del Estado.

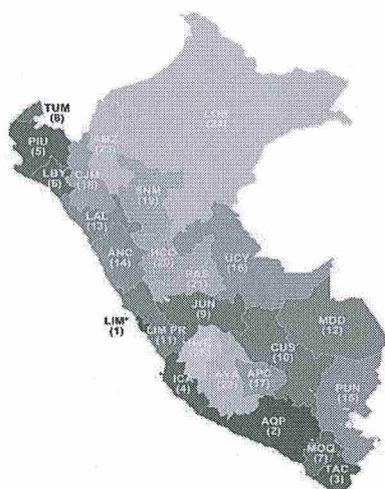
Respecto a esta observación, la lectura del Art° 60 de la Constitución Política del Perú señala con claridad que el Estado Peruano puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente, por razón de alto de interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

El presente proyecto de Ley, se circunscribe a las zonas de débil o baja inclusión financiera (o llamadas de Única Oferta Bancaria), por lo que, se cumple con el Rol Subsidiario del Estado Peruano.

Gráfico N°03

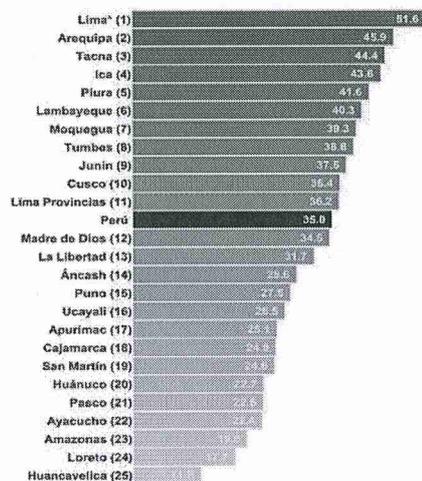
Perú: Brechas de acceso de adultos al crédito formal, según regiones

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Fuente: SES. Cálculos JPE.
 *Verificar límites metropolitanos y de Provincia Constitucional del Callao

Tomado de INCORE 2020.



Las brechas de acceso al crédito, donde la actividad privada de las entidades financieras no tiene interés son claramente visibles en los reportes de la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP: el 75% de las personas adultas a nivel nacional no tienen acceso al crédito, y en regiones del interior del país, esta exclusión puede llegar hasta el 89% como en la región Huancavelica.

Cuadro N° 01
 En los últimos 12 meses, ¿Ha recibido préstamos de las siguientes entidades?

	Tienen cuenta			No tienen cuenta		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Cooperativas	11,4%	11,3%	11,6%	12,6%	12,6%	12,5%
Amigos o familiares	37,0%	34,1%	39,7%	34,6%	33,1%	36,3%
Prestamistas o casas de empeño	8,2%	7,2%	9,2%	7,7%	7,7%	7,6%
ONG o asociación comunal	0,4%	0,4%	0,5%	0,2%	0,3%	99,3%
Tienda, bodega, puesto de mercado o crédito de productos	20,9%	18,1%	23,7%	18,7%	16,5%	21,2%
Proveedor de mercadería, fertilizantes, semillas, etc.	7,8%	8,1%	7,5%	7,6%	7,7%	7,5%
Entidades del sistema financiero	17,8%	19,7%	16,0%	23,2%	24,6%	21,6%
Cualquiera de las anteriores	56,8%	54,8%	58,8%	56,6%	56,0%	57,2%

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2020-IIIT, e IEP Inclusión Financiera en el 2020-Trivelli

Del mismo modo, la Encuesta Nacional de Hogares ENAHO 2020, III trimestre, señala que, del total de solicitudes de préstamos de mayores de 18 años, sólo menos del 18% lo han recibido excluyendo a más del 80%, siendo más crítico en los solicitados por mujeres (86%). Incluso de aquellos que, si tienen cuenta en el sistema financiero, más del 75% han sido excluidos en el acceso al préstamo.

En el mismo sentido, las operaciones financieras por internet sólo son accesibles para el 26.1% de la población y el 28% realiza operaciones financieras por celular.

Además, la exclusión del sistema financiero es mayor en los quintiles más pobres, representando menos del 25% de personas mayores de 18 años que

tiene identificación en el sistema financiero a través de al menos una cuenta de ahorro.

Cuadro N° 02
Tenencia de cuenta de ahorro por quintil de ingreso

Quintil de ingreso	Total	Hombres	Mujeres
1	24,6%	29,3%	20,9%
2	18,6%	19,5%	17,7%
3	32,2%	31,1%	33,2%
4	53,5%	51,1%	55,3%
5	80,4%	80,8%	79,6%
Total	44,1%	47,2%	41,0%

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2020-IIIT, e IEP Inclusión Financiera en el 2020-Trivelli

Por tanto, queda claro que existen grandes brechas de exclusión financiera, donde la actividad financiera privada formal no cubre la demanda de crédito o prestamos de los pobladores. La subsidiariedad del Estado Peruano en relación a cubrir estas brechas además de necesaria se convierte en obligatoria en atención al Art.66 de la Constitución Política del Perú.

➤ Sobre la exclusión del Banco de la Nación del ámbito del FONAFE.

Con respecto a cuál sería la entidad encargada de aprobar los presupuestos o el plazo para efectuar dicha operación, se tendría que verificar que entidad pública puede realizar dicha función sin que ello signifique renunciar al beneficio que significa ampliar la inclusión financiera a miles de personas del interior del país.

Con respecto a la afirmación que la reinversión de las utilidades del Banco de la Nación en la propia institución comprometería la capacidad del Gobierno para financiar el gasto público. Esta afirmación confunde, nuevamente, medios con fines. ¿Acaso la inclusión financiera de los segmentos más emprendedores y de menores recursos no constituye una política de gasto público de naturaleza social?

El problema raíz de la falta de inclusión financiera y de que el Banco de la Nación no pueda llegar a los segmentos medios – bajos o de las Mypes, nace de la realidad de que el 100% de las utilidades, después de cubrir el capital autorizado del Banco, son transferidos a Ministerio de Economía y Finanzas y utilizados en otras actividades del sector público; de esa manera, el Banco de la Nación, a pesar de contar, en los últimos años de manera sostenida, con ingentes utilidades, no puede reinvertir dichas utilidades en capacitar al personal, en implementar plataformas tecnológicas propias o en mejorar los procesos de gestión de riesgos o de manejo de cartera en los sectores de emprendimiento.

Esta circunstancia de no reinversión de las utilidades genera un círculo recurrente por el cual el Banco de la Nación no se encuentra en posición de competir en igualdad de condiciones con la banca privada, a pesar de ser el quinto banco en operaciones y el segundo en activos.

4.8.3. Contraloría General de la República.

El 07 de diciembre de 2020, La Contraloría General de la República, mediante oficio N° 001305-2020-CD/DG, señala lo siguiente:

- Las prerrogativas de la CGR con respecto a la supervisión del Banco de la Nación ya se encuentran señaladas en la Constitución, en su propia Ley Orgánica, disposiciones reglamentarias y normas técnicas de la CGR.

Por tanto, las operaciones del Banco de la Nación con el sector público, ya se encuentran contempladas en la Ley N°27785. Mientras que para las operaciones consideradas en relación a las de banca múltiple consideradas en el Proyecto de Ley, éstas están fuera de las facultades conferidas a la institución.

4.8.4. Banco Central de Reserva del Perú.

El 10 de agosto de 2020, El Banco Central de Reserva del Perú, mediante Oficio N°156-2020-BCRP, señala lo siguiente:

- Con respecto a las operaciones del tesoro público:

“La razón de la existencia del Banco de la Nación se deriva de las acciones propias de la política fiscal (...). Es recomendable mantener este nivel de especialización, salvo en las zonas geográficas donde no se brinden los servicios bancarios”.

Se ha demostrado, con datos de la propia administración pública (gráfico N° 03): INEI y SBS que la brecha de exclusión financiera relacionadas con el acceso al crédito sigue siendo extremadamente alta, sobre todo en las zonas del interior del país, entre los quintiles de mayor pobreza y entre las mujeres.

Por tanto, lo señalado por el BCRP no tienen en cuenta ¿Cuáles son las zonas geográficas donde no se brindan los servicios bancarios? Sin duda la respuesta a esta interrogante está reflejada en el gráfico N° 03 donde se visualiza claramente que en todo el territorio nacional las brechas de exclusión financiera son altas, siendo Lima la de mayor inclusión con poco más del 50% de personas que tienen acceso al crédito, el promedio nacional de acceso al crédito apenas es del 35% de la población mayor de edad.

Se levanta la observación en la medida que el presente proyecto de ley señala que el alcanza geográfico de estas nuevas funciones, son las de baja o débil inclusión financiera, de Única Oferta Bancaria y señaladas en la Política y Estrategia Nacional de Inclusión Financiera

- Con respecto al papel subsidiario.

Señala el BCRP que el riesgo que supone la actividad de banca múltiple por parte del Banco de la Nación pone en riesgo los recursos propios del Estado, y por ende no cumple la “necesidad de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional” señaladas en la Constitución Política del Perú.

Acaso, la exclusión del acceso al crédito en más del 50% de los agricultores, pescadores, artesanos, comerciantes, microempresarios, trabajadores independientes ¿no significa necesidad de alto interés público para el BCRP?, estas medidas para incluir a estos colectivos ¿no son de conveniencia nacional para el BCRP.?

Se levanta la observación en la medida que las nuevas funciones se aplican en las zonas de baja o débil inclusión financiera (o de Única Oferta Bancaria).

➤ Respecto a las utilidades del fisco.

Señala el BCRP que las utilidades del Banco de la Nación corresponden al propietario de su capital, siendo éste el Ministerio de Economía y Finanzas.

Todos los recursos del tesoro público son de propiedad de todos los contribuyentes, ciudadanos que de una u otra manera contribuyen al erario nacional a través de sus impuestos o de la producción de bienes o servicios. El Estado Peruano, a través de cualquier de sus entidades, sólo los administra.

Por tal motivo, la propuesta legislativa es que las utilidades del Banco de la Nación se reinviertan en la propia entidad para la mejora del acceso y la inclusión financiera no es sino devolver, en parte, los recursos a sus legítimos propietarios, los ciudadanos, a través de la política y del gasto social. Garantizada la operatividad y competitividad, podrá realizar transferencias al Tesoro Público.

4.8.5. Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs

El 02 de diciembre de 2021, mediante Oficio N°58726-2021-SBS señala lo siguiente:

“Esta Superintendencia no se encuentra de acuerdo con la presente iniciativa legislativa en los términos propuestos...”

Se señalan las observaciones y recomendaciones de la SBS y, ante ello, se realizan las siguientes modificaciones al proyecto:

➤ *Contraviene el rol subsidiario que el artículo 60 de la Constitución ha establecido al Estado, salvo que el Banco de la Nación solo realice actividades que los privados no han desarrollado o que habiendo una oferta privada de tales servicios, ésta requiera ser contemplada por no ofrecer productos o servicios orientados a atender las necesidades específicas de la población.*

Al respecto, en el dictamen del presente Proyecto de Ley se señala que es de aplicación solo a las zonas que el mismo Banco de la Nación actualmente considera de Única Oferta Bancaria (zona UOB), con lo cual se absuelve la observación planteada por la SBS.

Asimismo, el **Tribunal Constitucional** en Sentencia del Pleno Jurisdiccional del 3 de junio de 2005, recaído sobre los expedientes 050-2004-AI/TC, 051-2004-AI/TC, 004-2005-PI/TC, 007 -2005-PI/TC, 009-2005-PI/TC y, a propósito de las demandas de inconstitucionalidad contra la Ley N° 28389, de reforma constitucional de régimen pensionario, y contra la Ley N° 28449, de aplicación de

nuevas reglas pensionarias previstas en el Decreto Ley N° 20530, deja clara la primacía del Estado Social por encima del ordenamiento normativo y económico; al respecto, señala lo siguiente:

La economía social de mercado está caracterizada, fundamentalmente, por tres elementos:

- *Bienestar social', lo cual debe traducirse en empleos productivos, trabajo digno y reparto justo del ingreso (remunerativo y pensionable).*
- *Mercado libre', el mismo que supone, por un lado, el respeto a la propiedad, a la iniciativa privada y a una libre competencia regida, prima facie, por la oferta y la demanda en el mercado; y, por otro, el combate a los oligopolios y los monopolios.*
- *Estado subsidiario y solidario', que importa que se reconozca la existencia de una cláusula general de mandato' que obliga a la intervención del Estado cuando la realidad socioeconómica se haya desvinculado, o peor aún, contravenga directamente el bienestar social.*

Así pues, no es posible olvidar que, si la economía social implica, entre otros factores, una racionalización del gasto público en la legislación social en favor de los más desamparados (ancianos, enfermos, niños y minusválidos, como en cierta forma reconoce el artículo 4 de la Constitución), no será facultad, sino deber del Estado, remover todos los obstáculos jurídico-constitucionales que impiden efectivizar dichas medidas.

- *La aprobación del proyecto de Ley podría configurar un acto de competencia desleal.*
Al acotar la aplicación de la presente Ley a las zonas de **Única Oferta Bancaria (zona UOB)**, **la observación queda levantada ya que no se configura competencia desleal.**
- *El otorgamiento de todo tipo de modalidad de créditos pone en riesgo los fondos del Estado*

El proyecto de Ley incluye en el artículo 2, que las utilidades netas del Banco de la Nación serán reinvertidas en el mismo Banco, lo cual incluye acciones de capacitación especializada al personal en materia de administración y gestión de riesgos y de actualización tecnológica de sus plataformas de atención al público, de operaciones y de gestión institucional. Todas las inversiones que garanticen su eficiencia operativa y su competitividad.

Asimismo, se acoge la propuesta de la SBS con respecto a establecer criterios de estabilidad fiscal.

4.8.6. Opiniones recibidas de los debates en sesiones.

Del debate surgido en la sesión ordinaria de la Comisión el 14 de diciembre de 2021, se obtuvieron importantes opiniones, las mismas que han sido incorporadas en el presente dictamen:

El señor Juan Carlos Bustamante Gonzales, Gerente Legal del Banco de la Nación, considero que sí existe el marco constitucional suficiente para que para que el banco incursione en esta nueva actividad referida, toda vez que es deber del Estado generar bienestar a la población, además se encuentran en una economía social de mercado, pero el Estado también debe promover el ahorro y la inclusión financiera, también deber promover el desarrollo de las Mypes.

Resaltó que, en el Banco de la Nación, no pretende competir con la banca privada, lo que tiene que hacer, es complementar en el sector privado, en la cobertura de oferta privada, que hoy por hoy es insuficiente o es escaso respecto al financiamiento a las Mypes. Dijo que tampoco se va poner en riesgo a nuestros clientes, ni al tesoro público, y que todos los recursos que se van a poner a disposición, son los que se derivan de las utilidades generadas por el propio banco.

Finalmente, señalo que la normatividad institucional del Banco de la Nación, si bien nace con la Ley 16000, Ley de creación del Banco de la Nación, esta ha sufrido múltiples modificaciones. En lo que respecta a las funciones (y otras) la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, señala que el Banco de la Nación se rige por su Estatuto (Decreto Supremo 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación, de fecha 26/01/94).

En tal sentido, se recoge la sugerencia y se actualiza la redacción del Texto Sustitutorio.

El congresista Ilich López Ureña preguntó, si han visto la posibilidad de realizar convenios con las cajas municipales, preguntó, cuál sería las acciones a tomar, y respecto al proyecto, claramente lo han señalado, que el Banco de la Nación, que el proyecto de ley, está basado en la ley 16000, por lo que, sugirió que se tendría que aprobar el dictamen con cargo a redacción.

El señor José Carlos Chávez Cuentas, presidente del Directorio del Banco de la Nación explicó sobre la posibilidad de rentabilidad de productos sostenible y sobre el financiamiento. Seguidamente, explicó sobre las implicancias de las alianzas y resaltó la importancia de buscar nuevos modelos, y que son aspectos que se desarrollan en estos momentos, lo trabajarán con todas las cajas

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa, de convertirse en Ley, no genera ningún tipo de gasto para el erario nacional; por el contrario, busca brindar un acceso real y efectivo al crédito formal de millones de personas naturales y micro y pequeñas

empresas en las zonas donde las entidades privadas no proveen los servicios financieros.

Incidencia en el ciudadano - consumidor:

COSTO	BENEFICIO
<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • Inicialmente 3'037,000 ciudadanos de zonas donde el Banco de la Nación es Única Oferta Bancaria (zona UOB) o de baja inclusión financiera, se benefician de acceso al crédito formal. • Más del 56% de la población de 15 a 65 años en zonas UOB o de baja inclusión financiera, dinamizan su economía, incrementando sus ahorros • Cientos de Micro y pequeñas empresas podrán acceder al crédito en las zonas de baja inclusión financiera.

Incidencia para el Estado:

COSTO	BENEFICIO
<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno. <p>La mejora de las capacidades, gestión de riesgos y en la actualización tecnológica no genera gastos adicionales para el Tesoro Público. Estos se financian con las utilidades generadas por el propio banco y que, con la modificación normativa, podrán ser reinvertidas en el propio banco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La economía de las zonas de baja o nula presencia (UOB) del sector financiero en todo el país, se dinamiza con la presencia real del Banco de la Nación como entidad que brinda servicios básicos de banca múltiple, • El Banco de la Nación se consolida como agente efectivo del rol subsidiario del Estado Peruano en las zonas de débil inclusión financiera. • El Banco de la Nación se posiciona como una entidad con mayores capacidades y competencias.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La presente iniciativa legislativa de convertirse en Ley, ampliará las funciones y facultades así como el presupuesto y la disposición de las utilidades netas del Banco de la Nación, señaladas en los artículos 8 del Título II y 40 del Título V respectivamente de su Estatuto y que, están contenidas en el Decreto Supremo 07-94-EF de fecha 26/01/94.

Asimismo, se sustituye el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

El efecto de su vigencia, redundará en beneficio de los millones de personas mayores de edad y micro y pequeñas empresas que son actualmente excluidos del acceso al crédito y/o préstamos debido a que el Estado Peruano no ejerce de forma efectiva su rol subsidiario.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Cabe indicar que el presente dictamen guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional, puntualmente en las seis (6) siguientes Políticas de Estado:

- 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
- 10. Reducción de la pobreza.
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- 17. Afirmación de la economía social de mercado.
- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa del Consumidor y de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley **77/2021-CR**, con el siguiente Texto Sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE FACULTA AL BANCO DE LA NACIÓN PARA BRINDAR SERVICIOS DE BANCA MÚLTIPLE A LAS PERSONAS NATURALES Y A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Artículo 1. Facultad del Banco de la Nación para brindar servicios de banca múltiple a personas naturales y a las micro y pequeñas empresas

El Banco de la Nación está facultado para prestar servicios de banca múltiple a las personas naturales y a las micro y pequeñas empresas, conforme a la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Los servicios de banca múltiple se desarrollan dentro del rol subsidiario del Estado Peruano en las zonas en las que la oferta de servicios financieros sea insuficiente o inadecuada a las necesidades de la población. En dichas zonas, adicionalmente a los mecanismos ya establecidos, el Banco de la Nación actúa como banca de primer piso.

Artículo 2. Reinversión de las utilidades del Banco de la Nación

Se autoriza al Banco de la Nación para que la utilidad neta se destine para cubrir el capital que se le ha autorizado y todas las necesidades de inversión que garanticen su sostenibilidad institucional, su eficiencia operativa y su competitividad. Luego de ello, el Banco puede transferir los saldos al tesoro público.

Si el tesoro público tuviera deudas exigibles con el Banco de la Nación, el saldo se aplica a la amortización de dichas deudas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo 07-94-EF

El Poder Ejecutivo adecúa, a los alcances de la presente ley, el estatuto del Banco de la Nación, en el plazo de sesenta días contados a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del párrafo 1.2 del artículo 1 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

Se modifica el párrafo 1.2 del artículo 1 de la Ley 27170, modificado por la Ley 27427, por el Decreto de Urgencia 019-2000, por la Ley 28006 y por la Ley 28840, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- FONAFE: Objeto

[...]

1.2 No se encuentran comprendidos dentro del ámbito del FONAFE:

- Las Empresas Municipales.
- Las Empresas y Centros de Producción y de Prestación de Servicios de las Universidades Públicas.
- El Seguro Social de Salud - EsSalud.
- La Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
- **El Banco de la Nación.**

Lima, 14 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 18:02:19-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 14:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2021 09:06:52-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 10:11:52-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 11:04:07-0500



Firmado digitalmente por:
PARIANA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 11:46:27-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 13:11:02-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 12:10:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Iviana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 15:05:22-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Arístela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 12:52:24-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 16:29:12-0500

ACTA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Martes, 14 de diciembre de 2021

Sumilla:

1. Se aprobó por Mayoría el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 77/2021-CR
2. Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria.

En la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 11 horas con 11 minutos del día martes 14 de diciembre de 2021, se reunieron, bajo la presidencia del congresista José León Luna Gálvez, los congresistas miembros titulares Alfredo Pariona Sinche, Luis Roberto Kamiche Morante, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Américo Gonza Castillo, Auristela Ana Obando Morgan, Ilich Fredy López Ureña, Silvia María Monteza Facho, Lady Mercedes Camones Soriano, Diego Alonso Bazán Calderón, Susel Ana María Paredes Piqué, Miguel Ángel Ciccía Vásquez e Isabel Cortez Aguirre.

El señor Presidente, con el quórum reglamentario, dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

I. ACTA

El señor Presidente dejó constancia que el acta de la Novena Sesión Ordinaria y el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión fueron aprobadas en su oportunidad, con dispensa de su lectura.

II. DESPACHO

El señor Presidente dio cuenta que se ha recibido el Oficio 235-2021-2022-LGCJ/CR del despacho del congresista Luis Cordero Jon Tay, mediante el cual solicitó la conformación del grupo de trabajo que se encargará del seguimiento de las eliminaciones de barreras burocráticas, en esa medida, la conformación de este grupo y de la propuesta que hace, se realizará, una vez que el pleno otorgue las facultades de comisión investigadora.

Asimismo, dio cuenta que se ha recibido el Oficio 1404-2021 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual refiere que, por compromisos asumidos con anticipación imposibilita su participación de la sesión de hoy, por lo que acreditó la participación de tres funcionarios. De igual manera, dio cuenta que se ha recibido el Oficio 60115-2021-SBS, por el cual la Superintendente de Banca, Seguros y AFP's, refiere que no podrá asistir a la sesión y envía la relación de 5 funcionarios en su representación.

El señor Presidente en relación a los Oficios remitidos por los invitados señaló que las invitaciones fueron dirigidas al Ministro de Economía y a la Superintendente de la SBS, por la información y la transcendencia del tema, por ello consideró que es necesario escuchar la opinión de los representantes máximos.

Ahora, dado a que se ha ampliado la legislatura hasta el 17 de enero de 2022, habrá tiempo para seguir discutiendo el tema; en tal sentido, dijo que se reprograma la participación de ambos funcionarios para una próxima sesión.

Luego, informó que el 14 de setiembre pasado, la Comisión aprobó por unanimidad, solicitar al Pleno se otorgue las facultades de comisión investigadora, para investigar a los organismos reguladores, de supervisión y control, y proponer reformas normativas institucionales, que fortalecen el rol regulador del Estado, en protección de los consumidores. Explicó que el jueves pasado, 3 meses después, fue aprobado en la sesión del Pleno las facultades de comisión investigadora; sin embargo, se tiene conocimiento que la congresista Susel Paredes Piqué, integrante de la Comisión, ha pedido la reconsideración a la votación.

Dijo que los usuarios, consumidores y microempresarios le reclaman al Congreso por leyes que impacten directamente en sus bolsillos y con justa razón, y dijo que son testigos de las situaciones y los llamados a los jefes de diferentes instituciones, y que de ninguno de ellos se tuvo respuesta; existen puertas giratorias en todos los organismos reguladores, ineficiencia en las instituciones públicas y sus reiteradas inasistencias a las citaciones.

Señaló que los puntos que se quiere investigar son las puertas giratorias en todos los organismos reguladores; la influencia de estudios en todos los organismos reguladores, mencionó el caso de la Superintendente de Banca, Seguros y AFP's, quien dijo, fue designada, habiendo sido gerente financiero de un banco al que tiene que controlar y supervisar; las irregularidades en las ventas y servicios de las clínicas, farmacias y laboratorios; sobre los reclamos de los ciudadanos por falsas denuncias por parte de la ENEL y de la ineficiencia a la solución; lo sucedido en el distrito de San Juan de Lurigancho, que implicaría las deficiencias de Sedapal, ministerio de Vivienda, etc.; el caso de lo sucedido en Villa el Salvador, de la explotación del camión que transportaba GLP, entre otros reclamos de los consumidores.

Dijo que el Congreso ha aprobado las facultades investigadoras, pero está suspendido y aclaró a los congresista miembros de la Comisión, que no se está pidiendo que se constituya una nueva comisión investigadora, sino que serán los propios integrantes actuales de la comisión, que realizarán este trabajo; de modo que cada uno de nosotros, participará y vigilará que en la investigación, se respete los derechos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso.

Finalmente, señaló que en el informe final que se presentaría, se propondrían medidas para el buen funcionamiento de los organismos reguladores, que tienen que velar por una real competencia, dentro de una economía social de mercado, y en defensa y protección del consumidor. En ese sentido, para iniciar lo más pronto este trabajo, se solicita formalmente a la congresista Susel Paredes, que pueda sustentar su pedido, para que esta comisión no tenga las facultades investigadoras, seguidamente, solicitó a la secretaria técnica que lea la Moción de Orden del día 482.

La **secretaria técnica** dio lectura de la Moción de Orden del Día 482, presentado el 9 de diciembre de 2021.

La congresista Susel Paredes Piqué refirió que como dice la Moción, se pide las facultades de comisión investigadora para proponer reformas normativas, observó que no necesitan ello, porque, como congresistas, pueden proponer ahora mismo, porque es parte de las labores congresales. Entonces, ya se ha solicitado a los organismos reguladores anteriormente información, los mismos que habrían llevado muchos informes en la gestión anterior de la comisión de Defensa del Consumidor. Dijo que, haciendo una revisión de las solicitudes,

algunas de las cuales tenían tanta antigüedad, porque la primera propuesta es desde su creación, y conforme ha podido investigar, los organismos reguladores han enviado cantidad de información, hecho que les obstruía su labor, porque tenían que entregar informes con mucha antigüedad.

Resaltó que está a favor de la fiscalización, actúa de acuerdo a la ley, entonces, observó que 5 años para atrás es una cantidad de años, que no se justifica, se podría aprobar, si son 2 años de antigüedad, porque es una cantidad de documentación que se va a recibir; además no se sabe, si se va a tener capacidad de procesar, por lo que preguntó al presidente, cómo se ha procesado la información que han entregado los organismos reguladores en la gestión anterior.

Dijo que tiene entendido según le dijeron, que el Indecopi ha presentado cantidad de información, por lo que pidió que la investigación sea objetiva y no dirigida hacia personas; porque no entiende, porque no han podido exponer el superintendente adjunto y el director de la dirección de mercado previsional privado, dado que se busca información técnica, porque es un tema técnico. En ese sentido, pidió objetividad en la investigación, porque se debería ver las fallas institucionales del mecanismo.

Recalcó y dijo que con dos años sería suficiente, además presentará por escrito, para que se le informe de cuáles han sido los análisis de la información que han presentado los organismos reguladores en las legislaturas anteriores, dónde está, cómo se ha analizado, quiénes lo han analizado y dé que año se ha logrado la información; porque no vaya a ser que hoy día que, con estas facultades es este pidiendo dos veces lo mismo, el Estado no tiene plata para gastar dos veces. Por lo expuesto, ha pedido esa reconsideración, para reflexionar; en todo caso que esté presenten los expositores, que los escuchemos para que veamos de lo que dicen. Con esa explicación y observación, dijo que lo solicitará por escrito, hasta qué año se ha logrado conseguir la información que se pidió en la legislatura anterior y cuál ha sido el análisis que presentaron al Congreso, refirió que esa es su posición.

Al respecto, **el señor Presidente** otorgó al asesor principal para que informe sobre la acciones de las investigaciones y actividades que habría realizado la comisión anterior.

Señor Jhony Peralta, asesor de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, dijo que el informe que se presentó es cerca de 700 páginas, que ha sido entregado a todos los congresistas el día que se aprobó la nueva moción en la Comisión y en ese informe están las situaciones adversas que impidieron que la comisión de defensa del consumidor anterior pudiera terminar con su investigación, y el cual está en la parte de conclusiones. Señaló que en una de las recomendaciones sugieren que se continúe con la investigación que no se pudo culminar, y ello, porque cuando se otorgan las facultades, como todos recordarán, se inició el brote de la pandemia, explicó sobre las dificultades de las remisiones de los documentos que dificultó algunas acciones de análisis.

Por otro lado, dijo que la investigación tuvo varias fases, esa etapa final de investigación no se pudo culminar por cuanto, válidamente de acuerdo al reglamento, las personas que estaban investigadas, solicitaban que se les entregue copia de las actas de las sesiones anteriores; la comisión solicitó las actas al área de transcripciones, porque no depende de la comisión, esas actas llegaron a la comisión dos días antes de que se venza el plazo que el pleno había otorgado. Por lo tanto, estos funcionarios acogiéndose a esas excusas no vinieron a la Comisión a responder por los hallazgos graves encontrados durante la investigación, y que esta comisión tiene que invitarlos y ellos tienen que hacer su descargo correspondiente.

El señor Presidente dijo que los congresistas tienen el informe de 700 páginas de lo que ocurrió de la investigación en el periodo anterior. Resaltó y añadió sobre la problemática que causó en los inicios de la pandemia.

Sobre el particular, **la congresista Susel Paredes Piqué** dijo que efectivamente son 700 páginas, entiende que el asesor es el mismo de la gestión anterior Comisión, si fuera así, cree sinceramente que los congresistas presentes no habrían revisado en su totalidad las 700 hojas, además, se imagina que los anexos no están incluidos, por lo que pidió que se les haga una exposición de organismo por organismo, con la información que han presentado y las que hagan falta.

En ese sentido, recalcó y solicitó que los asesores preparen ese informe, un PPT, donde se refiera a lo que al Indecopi se le solicitó, lo que falta; indiquen organismo por organismo. Pidió que se clasifique la información, que se haga un cuadro, donde indiquen la información solicitada, la información entregada, la información que falta y el análisis de esa información faltante a que se refiere, porque se tiene que ser claros y objetivos, por la cantidad de documentos que existe. Finalmente, dijo que quiere tomar una decisión informada, para poder votar enteradas, esa es la razón de su posición, y si lo que no han presentado es grave, allí se tomará la decisión, pero, quiere informarse, por lo que solicitó que el tiempo para chequear con sus asesores.

III. INFORMES

No hubo informes

IV. PEDIDOS

No hubo pedidos

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Predictamen del Proyecto de Ley 118/2021-CR que propone la ley que crea el nuevo sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto

El señor Presidente dijo que en sesión pasada ingresó a un cuarto intermedio el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 118/2021-C, que propone la ley que crea el nuevo sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto. La sugerencia era que se invitara a los representantes vinculados con el tema, para brinden opinión técnica, en ese proceder se invitó al ministro de Economía y Finanzas, y a la Superintendente de Banca, Seguros y AFP's; y a la señora Giovanna Prialé Reyes, Presidenta de la Asociación de AFP's. En ese caso, dijo que se reprogramará la participación de los representantes del MEF y de la SBS. Seguidamente, le dio la bienvenida a la señora Giovanna Prialé Reyes, presidenta de la Asociación de AFP's, y le otorgó el uso de la palabra.

La señora Giovanna Prialé Reyes, Presidenta de la Asociación de AFP's, mediante el uso de diapositivas explicó sobre el carácter complementario (devolución IGV y capital semilla) y sobre la igualdad de condiciones, en donde refirió que las empresas que podrán administrar los fondos previsionales, deben tener las mismas reglas de juego, ya que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 61, lo siguiente: "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios". En ese sentido, todas las empresas deberán ser reguladas bajo una misma ley. Caso contrario, se establecerían posiciones dominantes para algunas empresas.

Luego, trató sobre los patrimonios separados y fondos intangible, que de acuerdo con el artículo 18-C del Texto Único Ordenado de la Ley del SPP (Decreto Supremo 179-97-EF) “Los Fondos administrados por una AFP constituyen un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la AFP y su contabilidad es llevada por separado. La AFP no tiene derecho de propiedad sobre los bienes que componen o que se generan por efecto de los Fondos”. Esta disposición legal tiene la finalidad de proteger los fondos de los afiliados al SPP, caso contrario, por ejemplo: las Entidades Financieras, quienes de acuerdo al artículo 282-1 de La Ley General del Sistema Financiero (Ley 26702) la “Empresa bancaria: es aquella cuyo negocio principal consiste en recibir dinero del público en depósito o bajo cualquier otra modalidad contractual, y en utilizar ese dinero, su propio capital y el que obtenga de otras fuentes de financiación en conceder créditos en las diversas modalidades, o a aplicarlos a operaciones sujetas a riesgos de mercado”

Siguiendo con su exposición, dijo que, de acuerdo con el marco normativo vigente, en caso exista una mala inversión por parte de la entidad financiera, ésta solo podrá cubrir la pérdida del fondo del afiliado hasta un máximo de S/ 115, 637 (Fondo de Seguro de Depósito). A diferencia de lo que ocurre en la AFP, ya que estas no tienen derecho de propiedad sobre los fondos, ni de la rentabilidad que se genera, los mismos que son intangibles e inembargables, protegiendo así la totalidad del fondo del afiliado. Del mismo modo, las instituciones financieras realizan inversiones de los depósitos captados de sus usuarios, buscando maximizar sus ganancias en el corto plazo. Así, ante la posibilidad de manejar los fondos previsionales, pueden encontrarse frente a una disyuntiva: privilegiar los intereses propios versus los intereses de los afiliados, suponiendo el trasladado de altos riesgos de morosidad a los afiliados. Todo lo contrario, ocurre con las AFP, quienes realizan inversiones a largo plazo, para generar una mayor rentabilidad, ya que, el afiliado necesitará los resultados de los mismos, recién cuando tenga la edad legal de jubilación.

En cuanto a la entidad Recaudadora, refirió lo siguiente: sugieren que la recaudación de estos nuevos sistemas, se realice a través de una Entidad Recaudadora Privada, como el Portal de Recaudación *AFPnet*, el cual es una entidad centralizadora gratuita que proporciona la AAFP a los empleadores, y ofrece, entre otros procesos, la recaudación de aportes previsionales. El costo de recaudación a través de SUNAT es 1.4% del total recaudado para los afiliados a la ONP, mientras que el costo de recaudación de AFPNet es asumido íntegramente por las AFP y el neto del aporte del afiliado (10%) se transfiere a su CIC. Asimismo, la SBS aprobó AFPnet a través de la Resolución SBS N° 2876-2009, con la finalidad de ser utilizado para efectos de la declaración y pago de los aportes previsionales por parte de los empleadores que cuenten con trabajadores afiliados a una AFP y dispuso incorporar en el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, todo lo referente a AFPnet. Asimismo, de acuerdo al artículo 14-D del Texto único Ordenado de la Ley del SPP (Decreto Supremo N° 179-97-EF) “La entidad centralizadora se encuentra bajo el ámbito de supervisión y control de la Superintendencia” 4. Entidad Recaudadora.

En sus conclusiones, se refirió que el nuevo sistema debe tener carácter complementario, porque no reemplazaría una pensión en el SPP, SNP u otros regímenes previsionales. Las entidades gestoras que puedan administrar fondos previsionales deben hacerlo en las mismas condiciones en las que actualmente opera el SPP, en consecuencia, habrá una rigurosa supervisión de todas las entidades que administren fondos. Las entidades gestoras deben tener patrimonios y contabilidades separadas respecto del ahorro de los afiliados, ya que, en caso la entidad administradora tenga un deficiente manejo del fondo (caso AELUCOOP), dichos fondos estarán protegidos. La entidad recaudadora sea AFPnet por ser la plataforma de recaudación sin costo alguno para el afiliado.

El señor Presidente invitó a los señores congresistas a formular sus preguntas e inquietudes.

La congresista Isabel Cortez Aguirre dijo que saluda la propuesta del congresista José Luna, sin embargo, tiene discrepancia con lo señalado por la representante de la Asociación de AFP's, porque muchos trabajadores, sobre aquellos que son obreros tienen una esperanza de vida menor, además, tendrían un rango menor de aportación, por lo tanto, menores beneficios. Señaló que los trabajadores tienen la experiencia de que estos fondos acumulativos, que han servido de caja chica para los gobiernos de turno, como el caso de Fonavi, caja del pescador, y las aportaciones de la ONP, entre otros. La representante de las AFP's, nos dice que la pensión universal, se parece a este tema, pero diferente el tema de capital semilla que ellos están proponiendo. Recomienda, que debería de hacerse un censo para ver de cuantas personas llegan a los 70 años.

El congresista Ilich López Ureña preguntó cuál sería el beneficio sobre la administración de los fondos directos para las AFP's y sí de ustedes como asociación o las administradoras de fondos de pensiones qué van a ganar de este tema; como dijo la congresista Isabel, no vaya a ser que posteriormente a ello, se tenga que estructurar otro tipo de costo, que perjudique el tema de las pensiones, porque la idea es que no afecte.

La señora Giovanna Prialé Reyes, Presidenta de la Asociación de AFP's aclaró que este proyecto no es de las AFP's, es un proyecto de ley, para crear un nuevo sistema, en el cual van a participar nuevos actores; probablemente podrían participar empresas relacionadas a bancos, financieras de inversión, AFP's, etc., pero se tienen que constituir una empresa jurídica distinta. Dijo que es que es importante, que adicional al concepto de pensión universal, este proyecto de ley incorpora nuevos actores al sistema de pensiones, porque es complementario que incluye dos conceptos adicionales, el capital semilla, y la devolución del impuesto general a las ventas. Además, este beneficio no solamente es para los afiliados a las AFP's, sino también para los afiliados a la ONP, así también, para las personas que hoy en día no tienen ningún tipo de cobertura de seguridad social. Por otro lado, indicó que el concepto seguridad universal, es fundamental, entiende que hay preocupación por ello. Luego, explicó sobre los antecedentes y de las garantías de las pensiones actuales, al mismo tiempo, desarrolló sobre el tema del IGV, pensión de sobrevivencia, invalidez y sobre los costos fiscales.

El congresista Ilich López Ureña señaló que considerando que el sentido de la propuesta legislativa es futura, si no se sabe cuál sería el escenario futuro, es una nueva propuesta que pueda beneficiar, si a las AFP's no les convendría este nuevo sistema, no participarían en el proceso de construcción. Le indicó a la representante de las AFP's, que habló del tema de poner la cancha pareja, dado que en ella debe de hacer dos partes, por lo que preguntó, cuál sería la participación de las AFP's, ONP, y de todos los actores que ha mencionado, para solucionar los problemas.

Al respecto, **la señora Giovanna Reyes, Presidenta de la Asociación de AFP's** dijo que efectivamente cree que en el artículo 4 del proyecto de ley se habla de la administración y gestión de las cuentas individuales de la capitalización del sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto, de manera tal que no es que ella es quien está señalando que no se sabe cuál va a ser el beneficio de las AFP's porque es un tema futuro. Luego, dijo que no podría responder al congresista si las AFP's van a participar en este nuevo mercado que se está creando, porque no se ha establecido cual va a ser el reglamento. Finalmente, un tema importante, dijo que se viene trabajando la seguridad social desde hace muchos años, ellos están tratando de construir la igualdad de oportunidades.

El señor Presidente aclaró que el sentido del dispositivo, es un nuevo sistema, que nuevos actores ingresen y lo que se busca, es que el 100% de personas tenga pensión, por lo se debe de tomar las decisiones inmediatas. Esta propuesta, contempla premiar a toda aquella persona que pida boleta y factura, y se formalice, entonces, tendría dos conceptos, uno para lograr la pensión universal mínima para todos los peruanos y el otro, para formalizar el país.

La congresista Susel Paredes Piqué comparte la preocupación de los derechos de los aportantes, pero tiene duda, el tema es que se ha tenido casos, la gente ha aportado con un fin, pero, tenemos el caso de Fonavi. Resaltó la importancia de que a los trabajadores informales se les proteja a sus fondos, que no solo sean intangibles, porque es importante que se les garanticen sus aportes, para que no haya pretexto de su disminución.

El señor Presidente explicó sobre las provisiones que se han realizado con los técnicos sobre el sistema financiero, que sea una cuenta, que no forme parte de ninguna empresa o banco, o sistema financiero, que sea totalmente independiente, entonces, se está garantizando los fondos de los trabajadores formales e informales.

5.2 Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 77/2021-CR, ley que faculta al Banco de la Nación a brindar servicios de banca múltiple a las personas naturales y a las micro y pequeñas empresas

El señor Presidente sobre el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 77/2021-CR, ley que faculta al Banco de la Nación a brindar servicios de banca múltiple a las personas naturales y a las micro y pequeñas empresas, dispuso a la secretaria técnica que de lectura al texto sustitutorio, que ha sido distribuido junto con la agenda de la Comisión a los señores congresistas.

La secretaria técnica dio lectura del texto sustitutorio del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 77/2021-CR.

El señor Presidente dio la bienvenida al señor José Carlos Chávez Cuentas, Presidente del Directorio del Banco de la Nación y a su equipo técnico que le acompaña, luego, le otorgó el uso de la palabra.

El señor José Carlos Chávez Cuentas, Presidente del Directorio del Banco de la Nación, resaltó la importancia de los aspectos señalados en el dispositivo, así como, de la precisión del rol subsidiario y sobre las reglas de capitalización de las utilidades, luego, cedió la palabra al señor Juan Carlos Bustamante Gonzales, Gerente Legal del Banco de la Nación.

El señor Juan Carlos Bustamante Gonzales, Gerente Legal del Banco de la Nación, trató sobre los antecedentes, funciones, organización, normatividad del Banco de la Nación, y dio alcances de la propuesta del poder ejecutivo, sobre la solicitud de la delegación de facultades que serán de importancia en la organización y la gestión.

Luego, refirió que consideran que, sí existe el marco constitucional suficiente para que el banco incursione en esta nueva actividad referida, toda vez que es deber del Estado generar bienestar a la población, además se encuentran en una economía social de mercado, pero el Estado también debe promover el ahorro y la inclusión financiera, también deber promover el desarrollo de las Mypes. Mediante el uso de diapositivas trató sobre el bloque constitucional, sobre las condiciones que deben cumplirse para validar la subsidiariedad empresarial y sobre cómo, el Banco de la Nación cumple la subsidiariedad empresarial.

El señor Luis Matías Sternberg, Gerente General del Banco de la Nación, mediante el uso de diapositivas abordó sobre cómo es el mercado de las Mypes, cómo actúa hoy el mercado en el financiamiento de las Mypes, y sobre sí las Mypes están siendo atendidas por el sistema financiero actual. Asimismo, desarrolló sobre cómo podría intervenir el BN en el financiamiento de las Mypes, y que el objetivo del banco sería complementar la oferta que actualmente otorga la banca privada, solo en los segmentos de comercio manufactura y servicios, pero no estarían ingresando en el segmento de pesquería, ni minería, ni agricultura, ni construcción que son segmentos mucho más especializados que dependen los productos, de precios internacionales y luego, dio alcances de la finalidad.

Siguiendo con la exposición, trató sobre los temas del mercado de las Mypes en el comercio, industria y servicios; cuánto es la demanda de créditos no atendida; sobre la estimación de la demanda de créditos para las Mypes en Comercio, Industria y de Servicios; sobre por qué podría intervenir el BN en el mercado Mypes; las estrategia o Ventaja Comparativa y sobre cómo combatir el riesgo de impagos en el Banco de la Nación.

De la misma manera, abordó sobre los aspectos de los factores de éxito para un producto MYPE sostenible, créditos a Mypes – Riesgo crediticio, estado de ganancias y pérdidas (Estimado) para las Mypes BN, qué necesidades operativas tiene el BN para financiar Mypes, Fortalecimiento institucional, adecuación sistémica y herramientas tecnológicas, fortalecimiento de la Estructura Organizacional del Banco, mecanismos ágiles para procedimientos administrativos. Asimismo, sostuvo y explicó sobre la importancia del presupuesto para su implementación, y que el objetivo es la inclusión financiera, para ello se tiene que fortalecer el banco, entre otros puntos relacionados.

El señor Juan Carlos Bustamante Gonzales, Gerente Legal del Banco de la Nación, resaltó que, en el Banco de la Nación, no pretende competir con la banca privada, lo que tiene que hacer, es complementar en el sector privado, en la cobertura de oferta privada, que hoy por hoy es insuficiente o es escaso respecto al financiamiento a las Mypes. Dijo que tampoco se va poner en riesgo a nuestros clientes, ni al tesoro público, y que todos los recursos que se van a poner a disposición, son los que se derivan de las utilidades generadas por el propio banco.

El congresista Wilson Soto Palacios hizo de conocimiento que, en la semana de representación, ha estado en varias provincias del departamento de Huancavelica, en donde ha solicitado formalmente al señor Yimy Richard Ambrosio Moya, administrador del Banco de la Nación del lugar, mediante el cual solita se le informe, y que hasta la fecha no le contesta. Observó y dijo que en dichos lugares no habría acceso a los servicios del Banco de la Nación, asimismo indicó que no hay cajeros automáticos, por lo que solicitó de su implementación.

La congresista Isabel Cortez Aguirre, expresó su apoyo a la propuesta legislativa en cuestión y alertó que se debería exhortar a las comisiones de economía y constitución para que dictaminen el Proyecto de Ley 583, Ley que delega en el poder ejecutivo las facultades en materia tributaria, fiscal, financiera y reactivación.

El congresista Ilich López Ureña observó que de 15 a 18 meses se demoraría en estructurar este procedimiento para el funcionamiento, preguntó, cuál sería la inversión en todos los temas que debería de implementarse, en cuánto tiempo, incluyendo el marco normativo que se necesita, entre otros temas. Por otro lado, sí han visto la posibilidad de realizar convenios con las cajas municipales, toda vez a que es preocupante que si Mi Banco sigue este nivel de crecimiento, prácticamente va a ocupar todo el mercado en algunos años más; en ese sentido, preguntó, cuáles serían las acciones a tomar, y respecto al proyecto,

claramente lo han señalado, que el proyecto de ley, está basado en la ley 16000, por lo que, sugirió que se tendría que aprobar el dictamen con cargo a redacción.

El señor Luis Matías Sternberg, Gerente General del Banco de la Nación explicó sobre los puntos: el plazo de autorización para empezar a operar, sobre el monto que contempla, utilidad, y resaltó importancia de las facultades. Asimismo, desarrolló sobre las alianzas con las cajas municipales y dijo que, como entidad del Estado, vienen apoyando a todas las instituciones de microempresas o de microcrédito en el Perú, desde hace varios años.

El señor José Carlos Chávez Cuentas, Presidente del Directorio del Banco de la Nación explicó sobre la posibilidad de rentabilidad de productos sostenible y sobre el financiamiento. Seguidamente, explicó sobre las implicancias de las alianzas y resaltó la importancia de buscar nuevos modelos, que son aspectos que se desarrollan en estos momentos, mencionó que lo trabajarán con todas las cajas.

Luego, **el señor Presidente** sometió a votación nominal el Dictamen con cargo a redacción, recaído en el Proyecto de Ley 77/2021-CR que, con texto sustitutorio propone la ley que faculta al Banco de la Nación a brindar servicios de banca múltiple a las personas naturales y a las micro y pequeñas empresas.

Luego de la votación nominal, el Dictamen fue aprobado por mayoría; con 12 votos a favor de los señores congresistas José Luna Gálvez, Alfredo Pariona Sinche, German Adolfo Tacuri Valdivia, Esmeralda Limachi Quispe, Américo Gonza Castillo, Auristela Obando Morgan, Ilich López Ureña, Silvia Monteza Facho, Diego Bazán Calderón, Susel Paredes Piqué, Miguel Ángel Ciccía Vásquez e Isabel Cortéz Aguirre y con votación en abstención de la congresista Lady Camones Soriano. No hubo votos en contra.

El señor Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el mismo que fue votado a micrófono abierto, sin ninguna oposición, por lo que fue aprobado por unanimidad.

Finalmente, levantó la Décima Sesión Ordinaria, siendo las 13 horas con 44 minutos.

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
Presidente

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Secretario

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 17:00:10-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 16:50:10-0500